

PERSPECTIVAS DE LA ORALIDAD EN CHILE

Por el Dr. Hugo PEREIRA ANABALÓN

Profesor de Derecho Procesal de la Universidad de Santiago de Chile.

1.—Es bien sabido que ni en el pasado, ni en la actualidad, los procesos civiles y penales han sido exclusivamente orales o exclusivamente escritos.

Chile no escapa a tal orientación, y en los numerosos procedimientos que sus leyes regulan, puede observarse tanto la forma de comunicación escrita como la oral entre el tribunal y las personas que ante él actúan. Tampoco se excluye el sistema de protocolización, en que se levantan actas de las actuaciones orales que en el proceso se verifican.

2.—La extensión de este tráfico oral o escrito es variable, ya que puede comprender tanto las peticiones que formulan las partes, las pruebas como las resoluciones judiciales.

En los procesos civiles de lato conocimiento, típicamente el llamado “juicio ordinario de mayor cuantía”, la forma de comunicación escrita prevalece sin contrapeso en lo tocante a las solicitudes y a las resoluciones, suavizándose sólo por lo que toca a las diligencias de prueba, en que impera el principio de protocolización.

Por el contrario, en los procesos de conocimiento sumario, se tiende a dar preferencia a la oralidad sobre la escritura, precisamente porque esta forma de comunicación facilita la concentración de los trámites, la vigencia del principio de inmediación y, en suma, la celeridad de la justicia.

En los procesos penales, se observa una tendencia análoga, aunque es justo reconocer que nuestros legisladores desearon desde la dictación misma del Código de Procedimiento Penal (12 de junio de 1906), establecer como procedimiento general el juicio público oral ante jueces de derecho, aspiración frustrada por circunstancias diversas.

En efecto, en el Mensaje de dicho cuerpo de leyes se lee: “Tampoco ha sido posible dotar al país, de este segundo sistema de enjuiciamiento criminal, porque se oponen a ello muchas de las causas que impiden el estable-

cimiento del jurado. El personal de jueces debería ser muy numeroso para que los tribunales del crimen pudieran funcionar por períodos determinados en los diversos departamentos de la República. En cada uno de ellos habrá de tener lugar la celebración de los juicios pendientes, y en los debates de cada juicio deberían presentarse a la vez todos los testigos, peritos y demás personas que hubieran de intervenir en él. La sola enunciación de estas condiciones basta para convencer de la imposibilidad de plantear este sistema en un país nuevo, de territorio tan dilatado y en que los medios de transporte son generalmente costosos y difíciles. Esto, aparte del ingente gasto que demandaría el crecido número de jueces, el costo de sus viajes y las indemnizaciones a los peritos y testigos.

Se comprende fácilmente que el sistema puede ser establecido en países ricos y poblados. En Chile parece que no ha llegado aún la ocasión de dar este paso tan avanzado, y ojalá no esté reservado todavía para un tiempo demasiado remoto.

3.—En materia de recursos procesales, especialmente apelación, casación en la forma y en el fondo, si bien su interposición y substanciación son rigurosamente escritas, siempre se da ocasión, antes del fallo, a que los abogados hagan defensas exclusivamente orales (alegatos). Su importancia y eficacia para la justicia chilena nadie puede hoy día desconocer, si bien es preciso admitir que la defensa rigurosamente oral exige una preparación previa intensa y un conjunto de condiciones personales en el abogado, que no son de ordinaria concurrencia.

4.—A nuestro juicio, no basta que en Chile se estudien y concreten en disposiciones legales reformas tendientes a acentuar el tráfico oral en los procesos civiles y penales. Es preciso crear en jueces y abogados una conciencia nueva de justicia dinámica, ágil y eficaz que esté a tono con la época en que vivimos, para evitar, como ha ocurrido, que la inercia y los hábitos de muchos años desvirtúen la forma de comunicación verbal ordenada por la ley.

Ello supone, también, dotar de medios materiales modernos y adecuados al servicio judicial, aumentar el número de jueces y de funcionarios auxiliares, mejorar su preparación, remuneración, etc., todo lo cual exige financiamiento especial y mayor preocupación por parte de los gobernantes.

En Chile ha sido frecuente que, precisamente por ausencia o limitación de esos medios, el proceso oral establecido en las judicaturas especiales, como las del trabajo, y de menores, no rinda todos los frutos que de él cabía esperar.

5.—No hace mucho (noviembre de 1959), los abogados de nuestro país, bajo el patrocinio del Colegio que los agrupa, han manifestado a la opinión pública y al Gobierno su preocupación por estos tópicos y, muy particularmente, el deseo de ver concretada y realizada la vieja aspiración del proceso público oral ante jueces de derecho para las causas criminales.